

*Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártres y viérnes, en casa de Arnaiz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.*



*Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.*

*Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular. = Habiéndose mandado á los Alcaldes de las Capitales de partido por mi circular de 9 del actual Boletín n.º 99, que remitieran á vuelta de correo las noticias de precios de los granos que tubieren en sus respectivos mercados, y como no lo hayan verificado mas que cuatro de dichos Alcaldes, lo realizarán los morosos para el dia 26 del corriente bajo la multa que se les impondrá en vista de su grave falta. Burgos 20 de Diciembre de 1835.=Elias Alvarez.

Circular.=En 24 de Noviembre último, Boletín N.º 94, se pidió noticia á los ayuntamientos de esta provincia sobre sus cárceles y cementerios; y en 10 del actual, Boletín N.º 97, se repitió este mandato, sin que hasta este dia le hayan dado cumplimiento la tercera parte de los pueblos.

En los Boletines números 96 y 98 se les pidió igualmente noticias sobre sus escuelas, y la organizacion y número de sus ayuntamientos antiguos y presentes, sin que haya llegado á este Gobierno civil mas que un número insignificante de ellas.

La urgencia con que, segun me está prevenido en Reales órdenes, tengo que remitir á la superioridad estas noticias y la escandalosa indolencia con que proceden algunos pueblos á evacuarlas conforme se les ha mandado, me ponen en la desagradable necesidad de rigor con los morosos.

Asi pues si para el dia 24 del actual no estuvieren en este Gobierno civil todas las noticias que faltan acerca de las cárceles, los cementerios, las escuelas y ayuntamientos de la provincia, despacharé propios á los pueblos que se hallen en este descubierto, para que á costa de los individuos de cada ayuntamiento y con las dietas y apercebimientos á que los juzgue acreedores, recojan de cada pueblo

las referidas noticias. Búrgos 21 de Diciembre de 1835.=Elias Alvarez.

Ministerio de lo Interior.=Real orden.=Por Real decreto de 16 de febrero de 1825 se sometió á un plan uniforme la enseñanza de primeras letras, bajo la direccion, inspeccion y gobierno del extinguido Consejo Real, una junta superior y de otras provinciales y locales. Estas enseñanzas fueron dotadas con legados y donaciones, con asignaciones sobre fondos comunes, y con retribuciones de algunos interesados.

Las variaciones que posteriormente esperimentó la administracion general del Estado, y la necesidad de propagar mas y mas la instruccion primaria, produjeron la Real disposicion de 31 de agosto de 1834, que creó una comision para que formase nuevo plan; y la de 21 de octubre del mismo año, que estableció comisiones de provincia, de partido y de pueblo encargadas respectivamente de la ejecucion de lo mandado en 16 de febrero de 1825, y resoluciones posteriores. Al mismo tiempo adoptó S. M. las medidas conducentes para mejorar los métodos de educacion primaria, y en tal estado solo espera su Real ánimo los trabajos de la comision para completar el arreglo de este importante ramo.

Sin embargo, como los Reales decretos de 23 de julio y 21 de setiembre últimos, que determinan la organizacion y atribuciones de las diputaciones provinciales y ayuntamientos, facilitan por una parte recursos para atender á los gastos de las escuelas y propagarlas; y han suscitado por otra algunas dudas acerca de la existencia de las comisiones creadas en 21 de octubre de 1834, he creido conveniente, sin perjuicio de la resolucion definitiva que habrá de recaer á su debido tiempo, manifestar explícitamente á V. el espíritu de los dos últimos decretos, relativamente á la instruccion primaria.

El de 23 de julio de este año designa como atribucion de los ayuntamientos la de proponer los

establecimientos municipales que convenga crear, entre los cuales deben contarse los de instruccion primaria; porque encargadas aquellas corporaciones por los votos de sus convecinos de la administracion de sus pueblos, nadie mejor que ellas puede interesarse en promover lo necesario ó útil, ni conocer ni apreciar los recursos para efectuarlo con discrecion y economía. Se autoriza tambien á los ayuntamientos para nombrar los maestros de primeras letras pagados de los fondos del comun, porque ademas de merecer sus individuos la confianza del pueblo, son interesados personalmente en el acierto. Esta facultad no es ni puede ser sin embargo ilimitada; porque el interés individual que se desenvuelve con toda energía al disponer de los caudales propios, suele perder una gran parte de su actividad al hacer uso de los fondos públicos. Por lo mismo no debe recaer la elección sino en maestro aprobado previamente, en los términos prescritos en los reglamentos y órdenes que rigen.

El mismo Real decreto de 23 de julio somete á presupuestos formados por los ayuntamientos los gastos y productos municipales, en lugar de los antiguos reglamentos, que por lo difícil de su renovacion consagran gastos inútiles, no autorizan los verdaderamente necesarios, y ocasionan la indotacion de los maestros de primeras letras. S. M. desea que aprovechando las autoridades municipales esta feliz reforma, miren con predileccion la instruccion primaria, votando generosamente los fondos necesarios para conservarla y propagarla; y que las diputaciones provinciales tengan presente este mismo principio en el exámen de los presupuestos municipales que les encargó el Real decreto de 21 de setiembre. La instruccion primaria es una necesidad general, y por consiguiente deuda del Estado que deben pagar los pueblos sin perjuicio de las retribuciones á que estan obligados los pudientes por los particulares beneficios que de ella reportan.

Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos son llamados por la naturaleza de su institucion al desempeño de las funciones enunciadas; y á los gobernadores civiles, corregidores y alcaldes corresponde respectivamente vigilar de continuo las escuelas de primeras letras, cuidar de la observancia de lo mandado sobre ellas, y promover por su parte la conservacion, estension y mejora de estos establecimientos. El Real decreto de 21 de octubre de 1834, creando las comisiones de provincia, de partido y de pueblo, tuvo por objeto esencial facilitar é imprimir el sello del acierto á estas funciones de la parte activa de la administracion, rodeándola al efecto de personas de conocido saber y celo público, que dedicadas incesantemente á sostener, reformar y estender la instruccion primaria, pudiesen á la vez impedir su retroceso y preparar sus progresos.

No existe pues incompatibilidad en el ejercicio de las atribuciones de unos y otros cuerpos; pero si alguna vez la diferencia de los tiempos en que fueron espedidas las órdenes que rigen en la materia, ocasionase dudas sobre el límite de las facultades de cada uno, deberá V. S. resolverlas bajo el principio de que la parte administrativa que conceden por punto general los Reales decretos de 23 de julio y 21 de setiembre de este año á los gobernadores civiles, corregidores y alcaldes, la deben desempeñar estas autoridades, en lo concerniente á la instruccion primaria, en union con las respectivas comisiones de provincia, partido y pueblo, segun prescriban los Reales decretos, órdenes y reglamentos vigentes, sin que las comisiones puedan estenderse á mas sus facultades.

Penetrado V. por lo espuesto del espíritu de lo mandado acerca de la instruccion primaria, y convencido de que esta es una de las primeras necesidades del Estado, no dudo que contribuirá eficazmente á que las comisiones redoblen su celo en la parte directiva que les está encargada, é ilustren á los ayuntamientos en cuanto pueda convenirles para el mejor desempeño de sus atribuciones en este ramo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1835.—Heros.—Sr. Gobernador civil de Búrgos.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Real orden.—Excmo. Sr.: Deseando S. M. la Reina Gobernadora manifestar á todas las clases del Estado lo satisfecha que se halla de su lealtad, y del fervor con que á porfia, y especialmente las menos atendidas hasta ahora, se esfuerzan á sostener los derechos de su augusta Hija, y queriendo ademas dar toda la latitud conveniente á la Real orden de 31 de enero de este año, en que á solicitud de la sociedad económica matritense se abolieron las pruebas de limpieza de sangre en todos los establecimientos dependientes de este ministerio, se ha servido declarar.

1.º Que cesen desde luego las pruebas de nobleza exigidos hasta ahora, para entrar en los colegios mayores, por el capítulo 111 de la Real cédula de 24 de diciembre de 1830.

2.º Que cesen igualmente dichas pruebas en el seminario de nobles de esta corte, en el de Vergara ó en cualquiera otro, que por no ser de patronato especial, ni sostenerse con rentas especiales, dependiere de este ministerio.

3.º Que los colegios mayores como costeados con rentas que han sido y deben ser del Estado, dependan en lo sucesivo de esa direccion general de estudios conforme á la ley de presupuestos, sancionada por S. M. en 26 de mayo de este año, que previene que todos los establecimientos públi-

cos científicos y literarios se pongan bajo la dependencia de la misma direccion.

4.º Que cese desde luego la comision especial creada por Real decreto de 5 de junio de 1830, para llevar á efecto el completo arreglo de dichos colegios, quedando á cargo de esa direccion el proponer cuanto crea conveniente para la mayor utilidad y beneficio público de tales establecimientos.

5.º Que el seminario de Nobles de esta corte deje de tener en adelante como impropia dicha denominacion, y se titule *Seminario Cristiano*, en memoria de la augusta Reina que ha abierto sus puertas á todas las clases del Estado. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1835. = Martin de los Heros. = Sr. Presidente de la direccion general de Estudios.

#### *Subdelegacion de Rentas del Partido de Aranda de Duero.*

##### CAUSAS FALLADAS.

María Escolar, Bernardo Laso y Josefa Ruiz. *Sobre aprehension de géneros y pañuelos extrangeros.* Sobreseáse en esta causa: y sin perjuicio de la declaracion del Comiso de los géneros aprehendidos, se impone á los procesados la cuarta parte del valor de dichos géneros con aplicacion á los aprehensores y las costas.

Sin reo conocido. *Sobre aprehension de géneros de ilícito comercio.* Sobreseáse en esta causa: se declara el Comiso de los géneros aprehendidos con la reserva de proceder contra los defraudadores si fuesen descubiertos.

Sin reo conocido. *Sobre aprehension de géneros de ilícito comercio.* Sobreseáse en esta causa: se declara el Comiso de los géneros aprehendidos con la reserva de proceder contra los defraudadores si fuesen descubiertos.

Tambien ha sido fallada la causa formada á María Fernandez, vecina de la Hoz de Valdivielso por los Sres. de la Comision en los términos siguientes. = Sobreseáse en esta causa: entreguese el género é importe de la caballería á María Fernandez, á quien se imponen las costas.

*Asi lo determinaron y firmaron los Sres. que componen la Comision de Visita creado por el Real decreto de nueve de Octubre de este año. Madrid primero de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco. = Alava. = Rojo de Norzagaray. = Tejada. = Es copia conforme. = Campos.*

*Insértese en el Boletín oficial. Burgos 18 de*

(3)

*Diciembre de 1835. = Cayetano de Zúñiga.*

Don Vicente Rubio, Comisario de guerra de los Reales ejércitos con destino al de Reserva, Ministro principal de Hacienda militar de esta Plaza.

Hago saber: por segunda invitacion, que en virtud de orden del Excmo. Sr. General en jefe de los Ejércitos de operaciones y de reserva, deber construirse, cuatrocientos zapapicos, doscientas hazadas y doscientas palas: los que quieran interesarse en este servicio para hacer sus proposiciones, acudirán á mi casa alojamiento, Huerto del Rey N.º 23, en donde las admitiré, siendo arregladas, y verificará el remate en el mejor postor el dia 26 del corriente á las doce del dia en mi propio alojamiento. Burgos 21 de Diciembre de 1835. = Vicente Rubio.

#### *Parque general de Artillería del Ejército de Reserva.*

Necesitando este Parque surtirse de carbon de brezo ó pino para las labores de sus fraguas, ha determinado en junta económica de este dia, contratar por el término de tres meses, los consumos de este género, á cuyo fin invita á los tratantes en él que quieran hacer proposiciones, las que serán admitidas hasta el dia 28 del corriente mes en el cual á las 10 de su mañana debe quedar cerrada la contrata á favor del licitador que preste las mayores ventajas: en la inteligencia de que deberán acudir al convento de S. Juan á donde se halla establecido el parque y presentarse al Secretario de la Junta que subscribe este anuncio. Burgos 18 de Diciembre de 1835. = El Capitan Srio. = Alejandro de Amirola.

### PARTE NO OFICIAL

#### DE LA LITERATURA POPULAR.

Una de las principales causas de la arbitrariedad y opresion que pesan sobre los pueblos es la falta é insuficiencia de luces. Cuando los gobiernos se atreven á violar todas las leyes, destruir todas las garantías, y apagar las libertades de los ciudadanos, es porque poco ó mucho cuentan sobre la inercia moral de los pueblos, y sobre su ignorancia y debilidad. Este convencimiento llena de seguridad al poder, aumenta su audacia, y haciendo su accion más violenta y despótica, le hace caminar á paso largo por la carrera de las reacciones.

Al contrario, el gobierno peor intencionado se verá siempre en la necesidad de ceder á las exigencias de una nacion inteligente é ilustrada sobre la importancia y estension de sus derechos, y todos sus proyectos de tiranía se estrellarán contra esta

masa imponente. Por mas que encubriera sus tentativas con el velo de una urgente necesidad, nadie se veria engañado con este envejecido sofisma; el espíritu público siempre vigilante, y la opinion astuta é inquieta, descubririan en breve el lazo, porque en una palabra, es imposible el depotismo en un pais ilustrado donde la firmeza y enerjia moral de los ciudadanos le quita toda esperanza de buen éxito.

Estas consideraciones dan lugar desde luego al exámen de esta cuestion: ¿cuál debe ser la mision de la literatura en la sociedad actual? Tiene evidentemente que llenar una mision civilizadora, ser un instrumento de progreso, el órgano de las necesidades del pais, y el eco universal de sus quejas, deseos y esperanzas; es menester que concorra á su moralizacion, que trabaje por su independencia, y que encienda en su seno el entusiasmo de la libertad; en otros términos, la literatura debe revestirse de un carácter popular y verdaderamente social, y este es el magnifico término á que deben dirigirse sus esfuerzos. Solo este precio puede realmente ser útil á la nacion, granjearse su aprecio y conseguir todos sus sufragios.

Condenarla á vejetar de continuo en la esfera de las pasiones individuales, es rebajar su destino y debilitar por consecuencia su poder. Separada del movimiento general no encontraria eco ni simpatias, y limitada á divertir los ratos ociosos de las clases privilegiadas, se despojaría del mayor privilejio que puede ejercer en la tierra, cual es el poder de electrizar á las masas; favorecer sus ideas progresivas y abrirlas la conquista de lo futuro. Pérdida en solitarias y estériles meditaciones, no daria pruebas ni de moralidad ni de inteligencia.

El artista está revestido de un verdadero sacerdocio, y es deudor á la sociedad de graves y útiles enseñanzas, debiendo dedicarla su entusiasmo: toda obra literaria ha menester de un fin, de un valor moral, de una idea filosófica. En una época en que se agitan tan importantes cuestiones, no puede ser estraña la literatura á la vida social; si pretende conmover los ánimos, debe simpatizar con el pueblo, entusiasmarlo con el prestigio y mágia de sus inspiraciones, y revestir sus votos y esperanzas de formas enérgicas y poderosas.

Con sola esta condicion alcanzará la popularidad, y tal vez esta verdad no es hoy bastante comprendida. ¿Cuántos hombres de talento consumen en estériles trabajos su actividad intelectual! ¿Cuántos permanecen aislados del movimiento social, por indiferencia ó egoismo, y acaso por falta de convicciones y de creencia! A pesar de esto, hoy se-

ria acaso mas necesario que nunca que todos los hombres de inteligencia enarbolasen la misma bandera, y que formando una vasta asociacion, marchasen unidos hácia el mismo fin, la reforma de la sociedad y la realizacion del principio democrático. Las actuales generaciones reclaman para conseguirlo el auxilio de su poderosa palabra, y si comprendieran la santidad de su mision, y dieran á sus esfuerzos una direccion comun, se opondrian al frente de la sociedad, y seria impotente la arbitrariedad contra la inteligencia y el pensamiento; porque á ellos solo debe pertenecer un dia la direccion de los intereses sociales, y el despotismo no prevaleceria nunca, ó al menos no se dudaria tanto tiempo del éxito de la lucha, si supiera valerse de sus recursos con perseverancia y enerjia.

Revistiendo así á su obra de un carácter social, concurriria mejor el artista á la mejora de la suerte de las masas, y fundaria ademas su reputacion sobre bases solidas é indestructibles. No seria ya esta una daga efimera, ó un ruido momentáneo á quien de repente siguen el silencio y el olvido, que fuera sin duda entonces una sólida y gloriosa popularidad.

Recórrase la historia literaria de todas las naciones, y véase qué artistas han tenido mas universal nombradía, que con sus cantos hayan causado mas entusiasmo, y que hayan aparecido mas brillantes y admirables en sus obras al través de todos los siglos. ¿No son estos los que se han constituido en órganos de un pensamiento social, y que han dedicado su genio á la educacion y moralizacion del pueblo? ¿No confirma hoy día plenamente el hecho que hemos señalado, la inmensa popularidad de Berenjer? Si en todas partes encontraron eco sus acentos y ha conmovido todos los pechos, es porque compadeciendo sus penas, ha cantado sus pasadas glorias, profetizado su poder venidero, y elevado su frente doblada bajo el yugo de la arbitrariedad, es porque engalanando nobles sentimientos con formas poéticas, y estampado el ceño nmortal de su genio en grandes pensamientos políticos.

Es Berenjer verdaderamente un artista social; y en esto se funda el secreto de su poder que ha hecho que el pueblo le conceda el glorioso nombre del poeta nacional.

Lo repito; el arte no tiene valor real, sino cumple con una mision civilizadora, y mientras mayor es la obra que realice, mas se engrandecerá á sí mismo. El escepticismo es su mortal enemigo, porque para arrebatár los ánimos tiene necesidad de una viva y ardiente fé de lo futuro.